

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARAUCO

SERVICIO DE SALUD ARAUCO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	34
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.584.856
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.350.602
	02	Del Gobierno Central		23.350.602
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		6.575.360
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		2.858.770
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		13.882.714
	010	Subsecretaría de Salud Pública		33.758
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.603
07		INGRESOS DE OPERACION		148.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.113
	99	Otros		65.113
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		13.360
	10	Ingresos por Percibir		13.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454
		GASTOS		23.584.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.081.638
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.067.563
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.409.290
	01	Al Sector Privado		4.312
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.312
	03	A Otras Entidades Públicas		5.404.978
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		5.404.978
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.906
	04	Mobiliario y Otros		20.906
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	32
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de Personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	998
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	7.162
	a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076	
	(personal con 28 horas)	
	- N° de cargos	18
	- N° de horas semanales	504
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2	
	cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de	
	remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N°	
	19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería	
	Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del	
	citado decreto ley.	
	Durante el año 2010, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá	

derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	518.011
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
- Miles de \$	398.270
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	261
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
- Miles de \$	44.163
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
- Miles de \$	81.704
e) Convenios con personas naturales	
- Miles de \$	441.998
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	21.783
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
- N° de personas	46
- Miles de \$	22.992
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
- Miles de \$	153.361